

Rad: 63001310300120230021800

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizada la demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal con pretensión de RESPONSABILIDAD CIVIL promovida por los señores ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILSON ANDRES BUITRAGO OLIVEROS, ECOLOVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada por ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILSON ANDRES BUITRAGO OLIVEROS, ECOLOVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, para proceso Declarativo Verbal con pretensión de declaratoria de RESPONSABILIDAD CIVIL.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los demandados conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el CGP.

CUARTO: Previo a ordenar las medidas cautelares solicitadas, la parte interesada deberá prestar caución por el valor de ochenta y ocho millones de pesos mcte. (\$88.000.000), equivalentes al (20%) del valor de las pretensiones de la demanda, como dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. Para tal efecto, se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbab49af5bead63bec706e8ac64f1e1e9c95c8238965a7a8e0f9febdc62b4437**

Documento generado en 23/10/2023 04:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>